

UNION DE RUGBY DE ROSARIO  
UNION SANTAFESINA DE RUGBY  
UNION ENTRERRIANA DE RUGBY



UNION DE RUGBY DE ROSARIO



# ***REGLAMENTO GENERAL TORNEO REGIONAL 2016***

# Reglamento General – Torneo Regional 2016

## INDICE

-Generalidades	Pág. N°	1
Art. 1° - Vigencia	Pág. N°	1
Art. 2° - Ámbito de Aplicación	Pág. N°	1
Art. 3° - Autoridades de Aplicación	Pág. N°	1
Art. 4° - Administración	Pág. N°	4
Art. 5° - Asignación de Plazas para los Torneos organizados por la UAR	Pág. N°	5
Art. 6° - Fixture y Forma de Disputa	Pág. N°	5
Art. 6° Bis-Médico de partido y Director Deportivo	Pág. N°	12
Art. 7° - Infracciones al Reglamento	Pág. N°	12
Art. 8° - fichaje único en la temporada	Pág. N°	12
Art. 9° - Obligación y responsabilidad de los clubes por salud física y mental de los jugadores	Pág. N°	12
Art. 10° - Requerimientos p/presentación y pago del fichaje.	Pág. N°	13
Art. 11° - Penalizaciones por inclusión de jugadores no fichados	Pág. N°	13
Art. 11° Bis-Mesa de Control y Zona Técnica	Pág. N°	13
Art. 12° - Requisitos para jugar en divisiones no juveniles. Autorización p/jugadores menores	Pág. N°	14
Art. 13° - Requisitos para que los Clubes puedan presentar Primera División	Pág. N°	14
Art. 14° - Puntuación de los partidos y sistema de desempate	Pág. N°	14
Art. 15° - Cambio de fechas de partidos por parte del Comité Superior	Pág. N°	15
Art. 16° - Disposición para cobro de entradas en partidos oficiales	Pág. N°	15
Art. 17° - Normas para solicitar cambios de fecha y/u horario de disputa de partidos	Pág. N°	16
Art. 18° - Excepción por caso de programación de partidos especiales	Pág. N°	16
Art. 19° - Tiempo de disputa de los partidos y tolerancia	Pág. N°	16
Art. 20° - Tolerancia y cantidad mínima de jugadores	Pág. N°	16
Art. 21° - Complementación del N° reglamentario de jugadores	Pág. N°	16
Art. 22° - Personas habilitadas para permanecer en el campo de juego durante el partido	Pág. N°	17
Art. 23° - Responsabilidad por comportamiento de los jugadores, s/categorías	Pág. N°	17
Art. 24° - Imposibilidad de los jugadores de jugar más de un partido por fecha	Pág. N°	17
Art. 25° - Reemplazo de jugadores. Excepción al Art. N° 43	Pág. N°	17
Art. 26° - Normas p/el reemplazo/sustitución de jugadores (Ley 3, Reg. I.R.F.B.)	Pág. N°	17
Art. 27° - Disposiciones para poder actuar como Juez de Línea	Pág. N°	18
Art. 28° - Expulsión de jugadores. Inhabilitación. Disposiciones para árbitro y jugador expulsado	Pág. N°	18
Art. 29° - Retiro de jugadores fuera del campo de juego por un período establecido	Pág. N°	18
Art. 30° - Disposiciones para apelación de sanciones	Pág. N°	18
Art. 31° - Walk Over. Eliminación de equipos	Pág. N°	19
Art. 32° - Aclaración con respecto a partidos disputados por equipos eliminados	Pág. N°	19
Art. 33° - Designación de Árbitros	Pág. N°	20
Art. 34° - Presentación del listado de árbitros por parte de las Uniones	Pág. N°	20
Art. 35° - Responsabilidad de las Uniones p/comunicar designaciones. Reemplazo de Árbitros	Pág. N°	20
Art. 36° - Autoridad del árbitro. Responsabilidad del Club local	Pág. N°	20
Art. 37° - Cumplimiento de las disposiciones de Canchas y Colores / Médicas	Pág. N°	20
Art. 38° - Atribución para impedir jugar s/condiciones físicas	Pág. N°	20
Art. 39° - Confección y obligaciones con respecto a la tarjeta del partido	Pág. N°	21
Art. 40° - Obligación del árbitro de controlar la tarjeta de partido	Pág. N°	21
Art. 41° - Obligación del árbitro de presentar informe por infracciones al reglamento	Pág. N°	21
Art. 42° - Inasistencia del árbitro designado. Reemplazo	Pág. N°	21
Art. 43° - Vestimenta de los jugadores. Numeración de las camisetas	Pág. N°	22
Art. 44° - Suspensión de partidos por campo de juego en condiciones antirreglamentarias	Pág. N°	22
Art. 45° - Cambio de colores por similitud entre ambos equipos	Pág. N°	22
Art. 46° - Condiciones reglamentarias del campo de juego	Pág. N°	22
Art. 47° - Comunicación de resoluciones del Comité Ejecutivo	Pág. N°	23
Art. 48° - Invasión de público/grescas generalizadas	Pág. N°	23
Art. 49° - Sanciones en suspenso	Pág. N°	24
Art. 50° - Walk Over de equipos locales. Reintegros. Responsabilidad	Pág. N°	24
Art. 51° - Presentación de documentos filmicos como prueba	Pág. N°	25
Art. 52° - Presencia obligatoria del Médico en los partidos	Pág. N°	25
Art. 53° - Firma de la planilla del partido por parte del médico	Pág. N°	25
Art. 54° - Inicio del partido. Presencia del Médico	Pág. N°	25
Art. 55° - Impedimento para mover a jugadores lesionados	Pág. N°	26
Art. 56° - Autorización para que el Médico ingrese al campo de juego	Pág. N°	26
Art. 57° - Ingreso del Médico al campo de juego sin autorización del árbitro	Pág. N°	26
Art. 58° - Obligaciones de los Clubes : Botiquín, Camilla, traslado de jugadores accidentados	Pág. N°	26
Art. 59° - Obligaciones de los Clubes abonados a sistemas de emergencias	Pág. N°	26

## **Reglamento General – Torneo Regional 2016**

---

Art. 60° - Traumatismos de cráneo con pérdida de conocimiento	Pág. N°	<b>26</b>
Art. 61° - Salvedad para casos no previstos en el Reglamento	Pág. N°	<b>26</b>

### **Anexos**

Anexos disciplinarios TRL	Pág. N°	<b>27</b>
Capítulo I-De la competencia	Pág. N°	<b>27</b>
Capítulo II-De la integración	Pág. N°	<b>27</b>
Capítulo III.-Del funcionamiento	Pág. N°	<b>28</b>
Capítulo IV-De los hechos o conductas sancionables	Pág. N°	<b>28</b>
Capítulo V-Reglas generales	Pág. N°	<b>28</b>
Capítulo VI-De las sanciones a personas físicas	Pág. N°	<b>29</b>
Capítulo VII-De los procedimientos	Pág. N°	<b>31</b>
Capítulo VIII-De los recursos	Pág. N°	<b>32</b>
Capítulo IX-Política antidoping	Pág. N°	<b>32</b>
Anexo Rugby Femenino	Pág. N°	<b>33</b>
Anexo Zona Técnica	Pág. N°	<b>33</b>
Anexo Protocolo por tormentas eléctricas	Pág. N°	<b>33</b>
Firmas autoridades TRL	Pág. N°	<b>36</b>

## **Generalidades**

El Torneo del Litoral existe como iniciativa de las 3 Uniones partícipes ( URR – USR – UER) para lograr un espacio de competencia adecuado, competitivo y superador del que podrían proponer individualmente. Contempla dos niveles o divisiones: la 1° División y la 2° División. La participación en una u otra División depende de los méritos deportivos en correspondencia con las previsiones definidas en el Reglamento General del Torneo de cada año.

El Torneo del Litoral define, de acuerdo con las políticas UAR, las condiciones que deben cumplir los clubes para participar en cada nivel.

La incorporación al Nivel 2 de 2° División no se realiza por mérito deportivo sino por consideración de las Uniones que conforman la Región del Litoral teniendo en cuenta:

- La conveniencia para el torneo
- La factibilidad de participación
- La compatibilidad con el **deporte de tiempo libre del rugby amateur de clubes** que nuestro Torneo cobija
- El cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento General del Litoral

Cada Unión tiene, con total independencia del Torneo del Litoral, un Nivel III y un Nivel del Desarrollo. Las Uniones del Litoral se comprometen a resolver colaborativamente el crecimiento y mejoría del Nivel III y el Desarrollo con herramientas diferentes.

### **Art. 1° - Vigencia:**

El presente reglamento tendrá vigencia desde el momento de su publicación y hasta tanto se comuniquen modificaciones parciales al mismo o su reemplazo por una nueva edición.

### **Art. 2° - Ámbito de Aplicación:**

Este reglamento será de aplicación para todas las cuestiones que se susciten en relación con los partidos que se disputen por el Torneo Regional del Litoral, en todas sus zonas, tanto en Primera como en Segunda División, y en sus respectivas Primeras, Reservas , Pre-Reservas, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos de las Uniones intervinientes para sus Torneos locales.

### **Art. 3° - Autoridades de Aplicación:**

**Comité Superior:** Estará integrado por el Presidente de cada una de las Uniones intervinientes. Se reunirá extraordinariamente, solo en caso de necesidad y será el encargado de resolver aquellas situaciones que excedan al Comité Ejecutivo. Designará a los Presidentes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones respectivas. También resolverá respecto de las apelaciones

que sean presentadas ante sanciones impuestas por la Comisión de Disciplina.

**Comité Ejecutivo:** Estará integrado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, **los que deben previamente integrar el Consejo Directivo de sus respectivas uniones**, de la siguiente manera: Unión de Rugby de Rosario: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; Unión Santafesina de Rugby: un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente y Unión Entrerriana de Rugby: un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. A los efectos de voto el Presidente tendrá voto doble. Se reunirán o comunicarán cada 15 días. Son sus funciones, aprobar el fixture del Torneo, realizar los sorteos correspondientes, controlar el normal desarrollo del mismo, observar el cumplimiento del presente reglamento, supervisar el funcionamiento de las Comisiones, aprobar las designaciones de árbitros, resolver situaciones extraordinarias que se presenten, comunicar a las Uniones participantes sus resoluciones. Ante cualquier situación que a criterio del Comité Ejecutivo signifique una alteración o contradicción al presente reglamento, se le solicitará por nota a la Comisión correspondiente una aclaración al respecto, la cual deberá ser respondida en un plazo no mayor a 72 hs.

#### **Comisiones:**

**Competencias:** Estará integrada por cuatro (4) miembros de la Unión de Rugby de Rosario; (2) miembros titulares y (2) suplentes, dos (2) miembros de la Unión Santafesina de Rugby, (1) titular y (1) suplente; dos (2) miembros de la Unión Entrerriana de Rugby, (1) titular y (1) suplente Redactará el fixture del Torneo, fijará las fechas para la disputa de los partidos y tendrá intervención en cualquier situación que altere la programación original.

**Disciplina:** Estará integrada por cuatro (4) miembros de la Unión de Rugby de Rosario, (2) titulares y (2) suplentes, (2) miembros de la Unión Santafesina de Rugby, (1) titular y (1) suplente y dos (2) miembros de la Unión Entrerriana de Rugby, (1) titular y (1) suplente. Se reunirá o comunicará semanalmente y resolverá las situaciones de infracción al presente reglamento, como también los casos de expulsión de jugadores, personas relacionadas con los equipos y público, de acuerdo a una escala de infracciones y penalidades que se adjunta. Esta Comisión es la única que tiene competencia en el Torneo Regional del Litoral quedando las Comisiones de Disciplina de cada Unión con sus torneos respectivos como ámbito de competencia.

**Árbitros:** Estará integrada por dos (2) miembros de la Unión de Rugby de Rosario; un (1) miembro de la Unión Santafesina de Rugby y un (1) miembro de la Unión Entrerriana de Rugby. Se reunirá o comunicará semanalmente y

tendrá a su cargo la designación de los árbitros para los partidos de cada jornada, la cual deberá ser elevada al Comité Ejecutivo, para su aprobación.

Los miembros suplentes solo podrán reemplazar a los titulares de su propia Unión. Cada Comisión deberá llevar un registro de sus resoluciones, las cuales deberán ser adoptadas por simple mayoría de sus miembros. En caso de empate en una votación, el Presidente de la Comisión tendrá voto doble.

### **>Autoridades Torneo Regional del Litoral**

#### **Comité Superior:**

Dr. Pablo Carcamo (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Jorge Bruzzone (Unión Santafesina de Rugby)

Sr. Luis Dall'Ava (Unión Entrerriana de Rugby)

#### **Comité Ejecutivo:**

##### **Miembros Titulares:**

Dr. Javier Escalante (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Juan José Pablo (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Faimberg, Esteban (Unión Santafesina de Rugby)

Sr. Carlos Cubasso (Unión Entrerriana de Rugby)

##### **Miembros Suplentes:**

Dr. Alberto Fiorillo (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Gonzalo Crespi (URR)

Arq. Jorge Santonja (Unión Santafesina de Rugby)

Dr. Carlos Cabrera (Unión Entrerriana de Rugby)

### **Comisiones del Torneo Regional del Litoral**

#### **Comisión de Competencia:**

##### **Miembros Titulares:**

Dr. Javier Escalante (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Juan José Pablo (Unión de Rugby de Rosario)

Sr. Gustavo Godoy (Unión Entrerriana de Rugby)

CPN. Enrique Patrizzi (Unión Santafesina de Rugby)

##### **Miembros Suplentes:**

Dr. Alberto Fiorillo (U.R.R.)

Dr. Gonzalo Crespi (URR)

Sr. Gabriel Cristaldo (USR)



Sr. Adrián Campanini ( UER)

**Comisión de  
Árbitros:**

Sr. Corolenco Alex (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. Misael, Alberto (Unión Santafesina de Rugby)

Sr. Bustamente, Fabián (Unión Entrerriana de Rugby)

**Comisión de  
Disciplina:**

**Miembros  
Titulares:**

Dr. Gustavo Posner (Unión de Rugby de Rosario)

Dr. José Del Sastre (Unión Santafesina de Rugby)

Dr. Dato, Leandro (Unión Entrerriana de Rugby)

Sr. Gerardo López (Unión de Rugby de Rosario)

**Miembros  
Suplentes:**

Dr. Agustín Irurueta (Unión de Rugby de Rosario)

Sr. Grippo, Alejandro (Unión Entrerriana de Rugby)

Sr. Francisco Villalba (Unión Santafes. de Rugby)

Dr. Gonzalo Maderna (Unión de Rugby de Rosario)

**Art. 4º - Administración:**

- La Unión de Rugby de Rosario será la sede administrativa del Torneo. Será también sede oficial para las reuniones del Comité Ejecutivo y de las Comisiones. Las Uniones de Entre Ríos y Santa Fe, serán sedes alternativas cuando sea necesario.
- Los días lunes, las Uniones Santafesina y Entrerriana remitirán a la Unión de Rugby de Rosario copia de las planillas de los partidos disputados en sus jurisdicciones, como también de los informes que los Árbitros hubieran redactado respecto de situaciones suscitadas durante el desarrollo de los mismos. Junto con la planilla de partido, los clubes locales de primera y segunda división deberán adjuntar el video en crudo (sin editar) del partido de 1º División, bajo condiciones UAR . Luego de realizado el control de las mismas, la Unión de Rugby de Rosario comunicará a las restantes Uniones los resultados y adjuntará copia de las planillas e informes de los partidos disputados en su jurisdicción.  
- Luego de cada reunión de la Comisión de Disciplina del TRL, la Unión de Rugby de Rosario comunicará a las restantes Uniones las sanciones

impuestas para que éstas, a su vez, las comuniquen a los clubes/jugadores involucrados.

**Art. 5º- Asignación de plazas para los Torneos organizados por la U.A.R.**  
Están sujetos a las disponibilidades de plazas que otorgue la UAR a la región, por el desarrollo de dichos Torneos, tomando como referencia la ubicación general del Torneo Regional de Primera división. **En el año 2016** clasifican equipos de clubes al Torneo Nacional de Clubes 2017, al Torneo del interior A 2017 y Torneo del Interior B 2017, de acuerdo a disponibilidad de plazas producto del desempeño de los equipos de la Región en dichos Torneos del 2017.- Si la UAR incorpora nueva competencia se respetará como orden de incorporación el del Campeonato del Litoral del año anterior.

**Art. 6º - Fixture y Forma de disputa**

**PRIMERA DIVISIÓN**

**Participan:**

- URR: Duendes RC, Gimnasia y Esgrima de Rosario, Jockey Club de Rosario, Universitario de Rosario, Old Resian Club, Club Logaritmo Rugby, Club A. Provincial.-
- USR: CRAI, Universitario de SF, CRAR, Santa Fe RC.-
- UER: Club A. Estudiantes de Paraná.-
- Duración: 18 fechas
- Comienzo: 21/05/2016
- Finaliza: 01/10/2016

**1da fase: Etapa de Clasificación**

- Una zona de Doce (12) equipos  
Juegan todos contra todos a una rueda  
Total fechas de la etapa: 11 (once partidos)  
Comienzo: 21/05/2016 Fin: 30/07/2016  
Ventana: 06/08/2016
- Los primeros seis (6) pasan a la 2ª fase en “Zona Campeonato”.-
- Los otros seis (6) pasan a jugar la 2ª fase en “Zona de Reclasificación” junto con los seis (6) equipos de la clasificación (1ª fase) de Segunda División.

**2da fase: Etapa de Competencia. Zona Campeonato**

- Seis (6) equipos. Juegan todos contra todos a una rueda.- Cinco (5) fechas. Cinco (5) partidos
- Comienzo: 13/08/2016 - Fin 10/09/2016 - Ventana: 17/09/2016
- Clasifican del 1ª al 6ª





### **3ra fase: Etapa de Definición**

Principio General: Los partidos definitorios del TRL, se disputarán en cancha neutral, a fin de que el Comité Ejecutivo del Litoral pueda cumplir con los compromisos comerciales asumidos. Quien resulte local en el/los partidos definitorios podrá, con una antelación no menor de 8 días notificar fehacientemente su deseo de que dicho partido se realice en su cancha, y que cumplimentará con todos los recaudos que determine el Comité Ejecutivo en relación a dichos compromisos comerciales.

### **Competencia en Definición**

-1°, 2°, 3° y 4° de Competencia – Campeonato juegan en formato Semi Final y Final con doble turno y en sede de la Unión a la cual pertenezca el equipo ubicados en 1ª lugar.- Los partidos se disputarán en cancha neutral y serán designadas por el Comité Ejecutivo del TRL.- Las jornadas de las Semifinales se disputarán en la cancha del Primero . Las Finales .....

- Orden de partidos de cada uno de las jornadas: Semifinales : 1er. Partido : 2 vs. 3; 2do. Partido : 1 vs. 4.- Finales : 1er. Partido : Perdedor 1 vs. Perdedor 2 y 2do. Partido : Ganador 1 vs Ganador 2.-

- Así se definen del 1° al 4° puesto

- De esta clasificación y dependiendo de las plazas disponibles para Torneos Nacional de Clubes 2017 e Interior A y B 2017.-

- Definición de 5° y 6°: por disputa de partidos ida y vuelta entre el ubicado en el 5° puesto y el ubicado en el 6° puesto , con ventaja deportiva para el 5° , conforme criterio de localías aplicado en Torneos UAR , disputándose el partido de ida en la fecha siguiente de finalizada la etapa de Campeonato cuándo los 4 primaros clubes están usando la ventana.

- De esta clasificación y dependiendo de las plazas disponibles clasifican para Torneos UAR 2017.-

- Semifinales: 24/09/2016 - Finales: 01/10/2016 –

- *La definición de los restantes puestos del campeonato*

- *Comienza: 17/09/2016.- Fin: 24/09/2016*

- *Ventana: 08, 15 y 22/10/2016.-*

- 29/10/2016: Comienzo de Torneo Argentino Ascenso de Mayores

- 29/10/2016: Comienzo de Torneo Argentino de Mayores .-

## **SEGUNDA DIVISIÓN**

### **Participan:**

➤ URR: Club Los Caranchos, Los Pampas de Rufino.-

➤ USR: La Salle Jobson, Charoga RC.-

➤ UER: Paraná Rowing y Tilcara RC

➤ Duración: 10 partidos



## **Reglamento General – Torneo Regional 2016**

- Comienzo: 21/05/2016
- Finaliza 23/07/2016

### **1° Fase: Etapa de Clasificación**

- Constituida por *Seis (6) equipos*
- Se juega a *dos ruedas de cinco (5) partidos, todos contra todos*.
- Total 10 fechas.-
- Comienza el 21-05-2016
- Finaliza el 23 – 07 – 2016
- Ventanas : 30-07 y 06-08-2016
- *Los seis (6) equipos juegan la “Zona de Reclasificación “con los últimos seis ( 6) de Primera Fase de la Clasificación de Primera División.-*

### **2° Fase: Etapa de Competencia – Zona de Reclasificación**

- Zona Reclasificación (12 equipos)
- Participan los seis (6) últimos de la clasificación de 1ª División y los seis (6) de la 2ª División.
- El orden de clasificación para distribuir las zonas será la siguiente: del 1° al 6° los clasificados 7° a 12° ( en ese orden )en la Primera Fase Zona Campeonato Primera División; del 7° al 12° los clasificados 1° a 6° ( en ese orden )en la Primera Fase de la Segunda División
- Esta Zona Reclasificación *se jugara en dos (2) zonas de 6 equipos a una ( 1 )rueda todos contra todos*
- Total 5 fechas.- (5 partidos)
- Comienzo: 13/08/2016 al 10/09/2016.
- Ventana: 17/09/2016
- *Se jugará Semifinal y final para determinar los puestos Finales. Los mismos se jugarán de la sigte manera :semifinales a ) Del 1° al 4° : **Partido 1** :1° Zona 1 vs 2° Zona 2 y **Partido 2** : 1° Zona 2 vs 2° Zona 1 ; b) Del 5° al 8°: **Partido 3** : 3° Zona 1 ° vs 4° Zona 2 y **Partido 4** :3° Zona 2 vs 4° Zona 1 ; c) del 9° al 12° : **Partido 5** :5° Zona 1 vs 6 ° Zona 2 y **Partido 6** :5° Zona 2 vs 6° Zona 1. Las localías en las semifinales serán por ventaja deportiva. Los Ganadores y perdedores jugarán entre sí para determinar los puestos finales, aplicándose el criterio UAR para determinar las localías de las finales .*

GP1 vs. GP2 ( de este partido sale el 1° y 2° de la zona Reclasificación)

PP1 vs. PP2 (de este partido salen el 3 ° y el 4°)

GP3 vs. GP4 ( de este partido salen el 5° y 6°)

PP3 vs. PP4 (de este partido salen el 7° y 8°)

GP5 VS. GP6 (de este partido salen 9 y 10°)



## Reglamento General – Torneo Regional 2016

PP5 VS. PP6 (de este partido salen 11 y 12°)

- *Comienzo 24/09/2016 al 01/10/2015 .-*
- *Los primeros seis ( 6 ) de la Zona Reclasificación obtienen en derecho de jugar en Primera División del TRL 2017.-*
- Los restantes seis (6) equipos inician en Segunda División en 2017.

### **Grilla de equipos del Torneo del Litoral año 2016:**

#### **PRIMERA DIVISIÓN**

Orden	
1	Duendes RC
2	CRAI
3	Gimnasia y Esgrima de Rosario
4	Jockey Club de Rosario
5	Club Universitario de Rosario
6	Old Resian Club
7	Club Logaritmo Rugby
8	Universitario de Santa Fe
9	CRAR
10	Estudiantes de Paraná
11	Club Atlético Provincial
12	Santa Fe Rugby

# Reglamento General – Torneo Regional 2016

## UNION DE RUGBY DE ROSARIO

AV. SALTA 2357 – 2000 ROSARIO (SANTA FE)  
TE. Y FAX : (0341) 438-7206/439-8877  
Email : urugbyro@ciudad.com.ar



### FIXTURE OFICIAL

FECHA EMISION: 07/03/2016

PAGINA: 1

CORRESPONDIENTE A LA DIVISION : PRIMERA T.R.L  
TORNEO : PRIMERA FASE TRL

RUEDA: 1

#### 1ª FECHA

21/05/2015 — 16:00 hs.

OLD RESIAN CLUB	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 001]
CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	VS. C.R.A.I.	[001 01 002]
C.R.A.R.	VS. GIMNASIA Y ESGRIMA	[001 01 003]
UNIVERSITARIO SANTA FE	VS. JOCKEY CLUB ROSARIO	[001 01 004]
CLUB LOGARITMO RUGBY	VS. CLUB UNIVERSITARIO	[001 01 005]
CLUB A. PROVINCIAL	VS. DUENDES RUGBY CLUB	[001 01 006]

#### 2ª FECHA

28/05/2015 — 16:00 hs.

CLUB UNIVERSITARIO	VS. OLD RESIAN CLUB	[001 01 007]
JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 008]
GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 009]
C.R.A.I.	VS. C.R.A.R.	[001 01 010]
DUENDES RUGBY CLUB	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 011]
SANTA FE RUGBY CLUB	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 012]

#### 3ª FECHA

04/06/2015 — 16:00 hs.

CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 013]
C.R.A.R.	VS. DUENDES RUGBY CLUB	[001 01 014]
UNIVERSITARIO SANTA FE	VS. C.R.A.I.	[001 01 015]
CLUB LOGARITMO RUGBY	VS. GIMNASIA Y ESGRIMA	[001 01 016]
OLD RESIAN CLUB	VS. JOCKEY CLUB ROSARIO	[001 01 017]
CLUB UNIVERSITARIO	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 018]

#### 4ª FECHA

11/06/2015 — 16:00 hs.

JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. CLUB UNIVERSITARIO	[001 01 019]
GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. OLD RESIAN CLUB	[001 01 020]
C.R.A.I.	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 021]
DUENDES RUGBY CLUB	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 022]
CLUB A. PROVINCIAL	VS. C.R.A.R.	[001 01 023]
SANTA FE RUGBY CLUB	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 024]

#### 5ª FECHA

18/06/2015 — 16:00 hs.

C.R.A.R.	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 025]
UNIVERSITARIO SANTA FE	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 026]
CLUB LOGARITMO RUGBY	VS. DUENDES RUGBY CLUB	[001 01 027]
OLD RESIAN CLUB	VS. C.R.A.I.	[001 01 028]
CLUB UNIVERSITARIO	VS. GIMNASIA Y ESGRIMA	[001 01 029]
JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 030]

#### 6ª FECHA

25/06/2015 — 16:00 hs.

GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. JOCKEY CLUB ROSARIO	[001 01 031]
C.R.A.I.	VS. CLUB UNIVERSITARIO	[001 01 032]
DUENDES RUGBY CLUB	VS. OLD RESIAN CLUB	[001 01 033]
CLUB A. PROVINCIAL	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 034]
CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 035]
SANTA FE RUGBY CLUB	VS. C.R.A.R.	[001 01 036]



**FIXTURE OFICIAL**

FECHA EMISION:07/03/2016

PAGINA: 2

CORRESPONDIENTE A LA DIVISION : PRIMERA T.R.L  
TORNEO : PRIMERA FASE TRL

RUEDA: 1

**7ª FECHA**

02/07/2015 — 16:00 hs.

UNIVERSITARIO SANTA FE	VS. C.R.A.R.	[001 01 037]
CLUB LOGARITMO RUGBY	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 038]
OLD RESIAN CLUB	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 039]
CLUB UNIVERSITARIO	VS. DUENDES RUGBY CLUB	[001 01 040]
JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. C.R.A.I.	[001 01 041]
GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 042]

**8ª FECHA**

09/07/2015 — 16:00 hs.

C.R.A.I.	VS. GIMNASIA Y ESGRIMA	[001 01 043]
DUENDES RUGBY CLUB	VS. JOCKEY CLUB ROSARIO	[001 01 044]
CLUB A. PROVINCIAL	VS. CLUB UNIVERSITARIO	[001 01 045]
CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	VS. OLD RESIAN CLUB	[001 01 046]
C.R.A.R.	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 047]
SANTA FE RUGBY CLUB	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 048]

**9ª FECHA**

16/07/2015 — 16:00 hs.

CLUB LOGARITMO RUGBY	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 049]
OLD RESIAN CLUB	VS. C.R.A.R.	[001 01 050]
CLUB UNIVERSITARIO	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 051]
JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 052]
GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. DUENDES RUGBY CLUB	[001 01 053]
C.R.A.I.	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 054]

**10ª FECHA**

23/07/2015 — 16:00 hs.

DUENDES RUGBY CLUB	VS. C.R.A.I.	[001 01 055]
CLUB A. PROVINCIAL	VS. GIMNASIA Y ESGRIMA	[001 01 056]
CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	VS. JOCKEY CLUB ROSARIO	[001 01 057]
C.R.A.R.	VS. CLUB UNIVERSITARIO	[001 01 058]
UNIVERSITARIO SANTA FE	VS. OLD RESIAN CLUB	[001 01 059]
SANTA FE RUGBY CLUB	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 060]

**11ª FECHA**

30/07/2015 — 16:00 hs.

OLD RESIAN CLUB	VS. CLUB LOGARITMO RUGBY	[001 01 061]
CLUB UNIVERSITARIO	VS. UNIVERSITARIO SANTA FE	[001 01 062]
JOCKEY CLUB ROSARIO	VS. C.R.A.R.	[001 01 063]
GIMNASIA Y ESGRIMA	VS. CLUB A. ESTUDIANTES PARANA	[001 01 064]
C.R.A.I.	VS. CLUB A. PROVINCIAL	[001 01 065]
DUENDES RUGBY CLUB	VS. SANTA FE RUGBY CLUB	[001 01 066]

NOTA :

**SEGUNDA DIVISIÓN**

**Participan:**

➤ URR: Club Los Caranchos, Los Pampas de Rufino



**Reglamento General – Torneo Regional 2016**

- USR: La Salle Jobson, Charoga RC
- UER: Paraná Rowing y Tilcara RC

Orden	
1	Paraná Rowing
2	Club Los Caranchos
3	La Salle Jobson
4	Tilcara
5	Los Pampas de Rufino
6	CHAROGA RUGBY CLUB

# Reglamento General – Torneo Regional 2016

## UNION DE RUGBY DE ROSARIO

AV. SALTA 2357 - 2000 ROSARIO (SANTA FE)  
 TE. Y FAX : (0341) 438-7206/439-8877  
 Email : urugbyro@ciudad.com.ar



### FIXTURE OFICIAL

FECHA EMISION: 07/03/2016

PAGINA: 1

CORRESPONDIENTE A LA DIVISION : PRIMERA 2DA DIV. T.R.L  
 TORNEO : PRIMERA FASE 2DA DIV. TRL

#### RUEDA: 1

##### 1ª FECHA

21/05/2016 — 16:00 hs.

PARANA ROWING CLUB VS. CHAROGA RUGBY CLUB [004 01 001]  
 CLUB LOS CARANCHOS VS. LOS PAMPAS - RUFINO [004 01 002]  
 LA SALLE JOBSON VS. TILCARA RUGBY CLUB [004 01 003]

##### 2ª FECHA

28/05/2016 — 16:00 hs.

CHAROGA RUGBY CLUB VS. TILCARA RUGBY CLUB [004 01 004]  
 LOS PAMPAS - RUFINO VS. LA SALLE JOBSON [004 01 005]  
 PARANA ROWING CLUB VS. CLUB LOS CARANCHOS [004 01 006]

##### 3ª FECHA

04/06/2016 — 16:00 hs.

CLUB LOS CARANCHOS VS. CHAROGA RUGBY CLUB [004 01 007]  
 LA SALLE JOBSON VS. PARANA ROWING CLUB [004 01 008]  
 TILCARA RUGBY CLUB VS. LOS PAMPAS - RUFINO [004 01 009]

##### 4ª FECHA

11/06/2016 — 16:00 hs.

CHAROGA RUGBY CLUB VS. LOS PAMPAS - RUFINO [004 01 010]  
 PARANA ROWING CLUB VS. TILCARA RUGBY CLUB [004 01 011]  
 CLUB LOS CARANCHOS VS. LA SALLE JOBSON [004 01 012]

##### 5ª FECHA

18/06/2016 — 16:00 hs.

LA SALLE JOBSON VS. CHAROGA RUGBY CLUB [004 01 013]  
 TILCARA RUGBY CLUB VS. CLUB LOS CARANCHOS [004 01 014]  
 LOS PAMPAS - RUFINO VS. PARANA ROWING CLUB [004 01 015]

#### RUEDA: 2

##### 6ª FECHA

02/07/2016 — 16:00 hs.

CHAROGA RUGBY CLUB VS. PARANA ROWING CLUB [004 01 016]  
 LOS PAMPAS - RUFINO VS. CLUB LOS CARANCHOS [004 01 017]  
 TILCARA RUGBY CLUB VS. LA SALLE JOBSON [004 01 018]

##### 7ª FECHA

09/07/2016 — 16:00 hs.

TILCARA RUGBY CLUB VS. CHAROGA RUGBY CLUB [004 01 019]  
 LA SALLE JOBSON VS. LOS PAMPAS - RUFINO [004 01 020]  
 CLUB LOS CARANCHOS VS. PARANA ROWING CLUB [004 01 021]

##### 8ª FECHA

16/07/2016 — 16:00 hs.

CHAROGA RUGBY CLUB VS. CLUB LOS CARANCHOS [004 01 022]  
 PARANA ROWING CLUB VS. LA SALLE JOBSON [004 01 023]  
 LOS PAMPAS - RUFINO VS. TILCARA RUGBY CLUB [004 01 024]



**FIXTURE OFICIAL**

FECHA EMISION:07/03/2016

PAGINA: 2

CORRESPONDIENTE A LA DIVISION : PRIMERA 2DA DIV. T.R.L  
 TORNEO : PRIMERA FASE 2DA DIV. TRL

RUEDA: 2

**9ª FECHA**

23/07/2016 — 16:00 hs.

LOS PAMPAS - RUFINO VS. CHAROGA RUGBY CLUB [004 01 025]  
 TILCARA RUGBY CLUB VS. PARANA ROWING CLUB [004 01 026]  
 LA SALLE JOBSON VS. CLUB LOS CARANCHOS [004 01 027]

**10ª FECHA**

30/07/2016 — 16:00 hs.

CHAROGA RUGBY CLUB VS. LA SALLE JOBSON [004 01 028]  
 CLUB LOS CARANCHOS VS. TILCARA RUGBY CLUB [004 01 029]  
 PARANA ROWING CLUB VS. LOS PAMPAS - RUFINO [004 01 030]

***Las divisiones Reserva y Pre-Reserva de 1ª división, jugarán su Campeonato de la misma forma que la división Superior, es decir: “después de la 1ª fase, las divisiones Reserva y Pre reserva de los 6 equipos clasificados para la Zona Campeonato de 1ª división jugarán SIN acumulación de puntos, todos contra todos, con bonus”, seguirán jugando para clasificar los 4 primeros. La definición se jugará con el formato de Semi-Final y Final con ventaja deportiva para determinar las localías.***

**En todos los partidos que se juegan semifinal y final se aplicará el Reglamento UAR ( tanto en Primera División , como en Reclasificación , Reserva y Primera )**

En la disputa de partidos eliminatorios, como el indicado en 1.4, si al finalizar el partido los equipos estuvieran empatados, se adicionarán dos tiempos completos de diez (10) minutos, alternando la posición del campo de juego tal como se venía efectuando durante el partido, en cada tiempo que se adicione. 4.6 De persistir el empate transcurridos los dos tiempos adicionales de diez minutos cada uno, los equipos patearán cinco drops. Cada uno será ejecutado por un jugador diferente elegidos por el capitán entre los jugadores que disputaron el partido e informados al réferi previamente a iniciar la serie. Los drops serán pateados por ambos equipos hacia los mismos palos, que determinará el réferi, alternadamente cada equipo siendo el primero desde la intersección de la línea de 22 más cercana con la línea de 5 a la izquierda del ataque, el segundo desde la intersección de la misma línea de 22 con la de 15 a la izquierda del ataque, el tercero desde la intersección de la misma línea de 22 con la línea de 5 a la derecha del ataque, el cuarto desde la intersección de la misma línea de 22 con la de





15 a la derecha del ataque y el quinto desde el centro de la misma línea de 22 . Será declarado ganador el equipo que haya marcado más drops en la serie de cinco. 4.7 Si terminada la serie de cinco drops por equipo continuara el empate, se declarará ganador al equipo que en el siguiente orden y sucesivamente, en ese partido: 1. Hubiera marcado más tries, 2. Hubiera convertido más drops. 3. Hubiera convertido más penales. 4. Hubiera anotado más conversiones. 5. Hubiera tenido menos tarjetas rojas, 6. Hubiera tenido menos tarjetas amarillas, 7. Hubiera anotado el primer try, 8. Hubiera anotado el primer drop 9. Hubiera convertido el primer penal. 10. De persistir el empate el referee realizará un sorteo en presencia de los capitanes.

**ART. 6 bis:**

**a)** Se Incorpora la figura del **Médico de Partido** cuando el Comité Ejecutivo del TRL. lo considere necesario, con las obligaciones y atribuciones que la IRB lo define-

**b)** Se incorpora la figura del **Director de Partido**, cuando el Comité Ejecutivo del TRL lo considere necesario, con las obligaciones y atribuciones que la UAR define.-

**c)** EN CASO DE TORMENTAS ELECTRICAS SERA DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ANEXO II (Procedimiento de seguridad en caso de tormentas eléctricas) DEL REGLAMENTO SIENDO LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN EL “DIRECTOR DE PARTIDO” Y SI NO LO HUBIERE, “EL REFERI DESIGNADO”

**Art 7º:** Cualquier infracción a lo dispuesto en este reglamento en cuanto a la identidad, edad de los jugadores o en general, será sancionada, responsabilizándose al jugador infractor, como al Capitán del equipo y/o encargados o entrenadores, según correspondiera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer sobre los Clubes. Las penas podrán variar de temporarias a perpetuas, sin perjuicio de la sanción a que se hicieran pasibles los Clubes.

**Art. 8º:** En una misma temporada, un jugador podrá ser fichado una sola vez, y no podrá representar a más de un Club.

**Art. 9º:** Los Clubes serán responsables del estado físico y mental de los jugadores que presenten para ser fichados. A tales fines, tienen la obligación de requerirles y mantener en sus archivos, la Evaluación Pre-competitiva UAR 2016 en el que conste la aptitud física del mismo para la práctica del rugby.

**Art. 10º:** Todos los jugadores que participen en el Torneo Regional 2016 deberán estar debidamente fichados ante su Unión local, de acuerdo al

método que ésta determine. Al menos una semana antes del inicio del Torneo, cada Unión remitirá a las restantes participantes un listado completo de todos los jugadores fichados y habilitados para participar en el Torneo. De la misma forma, deberán comunicarse todas las incorporaciones que se realicen, a más tardar los días jueves de cada semana.

**Art. 11°:** Si un jugador jugase sin estar debidamente fichado o no fuera debidamente incluido en la ficha de partido, quedará automáticamente inhabilitado y su situación será tratada por la Comisión de Disciplina. El equipo para el cual jugó, será penalizado con la pérdida de los puntos del partido en cuestión a favor de su eventual rival y se le descontarán **cuatro** puntos a la finalización de la fase en curso. Si el equipo infractor se encontrara disputando las Semifinales o Final, quedará automáticamente descalificado, ocupando su lugar el equipo rival. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over, por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones establecidas al respecto.

Si la mal inclusión de un jugador resultara de una sustitución de persona o de identidad, el Club al que representa podrá llegar a ser descalificado del Torneo.

**Omisión- Calificación de conducta.** Si un jugador estando debidamente fichado, no fuera incluido en la ficha de partido, y dicha situación es advertida durante el transcurso del partido, podrá optar el árbitro, como autoridad máxima del partido, y en base a las explicaciones que en ese momento obtenga, decidir si el jugador permanece o no en cancha. Concluido el match, pasa a Disciplina, a fin de apercibir al club que omitió la inclusión en la ficha. Si la no inclusión es advertida luego de concluido el match, el jugador será inhabilitado y el Club infractor deberá brindar las explicaciones pertinentes a satisfacción de la Comisión de Disciplina quien determinará si dicha omisión es culposa o dolosa. En el primer caso cabe un apercibimiento por falta meramente administrativa. Si se reputara como dolosa, corresponde la misma sanción prevista en el párrafo primero de este artículo.

**Art. 11 Bis:** Mesa de Control y Zona Técnica (en anexo diagrama): se incorpora su uso y se adoptará inicialmente un modelo sencillo.

Debe estar en un lugar preferencial por fuera del alambre perimetral ausencia debe ser informada por el árbitro

La falta de constitución por responsabilidad de un club e informado en planilla de partido por el árbitro del encuentro supone la primera vez un apercibimiento al club mencionado por parte del TRL.- La segunda vez. supone una sanción económica equivalente al 50% del valor de un WO (valor WO= \$ 2.800.-).- En caso de reiterarse la falta, la sanción económica será del 100% del valor de un W.O. El pago de la sanción

económica deberá ser efectivizado por el club infractor a la Unión a la que pertenece o se encuentre afiliado.-

La mesa debe estar constituida por un representante por cada club

Funciones:

Control de identidad de los jugadores.

Control y registro de los cambios.

Colaborar en el todo lo inherente al comienzo normal del partido

Control de los eventos que se pudieron haber sucedido en el desarrollo del partido a los fines de poder ser consultados por las autoridades en caso de situaciones a aclarar.

El objetivo básico es darle al árbitro información de buena calidad y colaborar con su gestión.

**Art. 12°:** Podrá participar del Torneo cualquier jugador Mayor de 18 años.

**Art. 13°: a)** Para participar en Primera y Segunda División, los clubes deberán presentar obligatoriamente, y mantener durante toda la temporada oficial de sus respectivas Uniones, las siguientes divisiones: Primera, Reserva y Pre-reserva más cuatro (4) divisiones juveniles, participando en los torneos oficiales de la Unión de Rugby de Rosario, o en los Torneos dos Orillas de las Uniones de Santa Fe y Entre Ríos, durante toda la duración del torneo.

**b)** Las Uniones controlarán el cumplimiento de esta disposición. Si algún equipo no presentara los equipos requeridos, o los retirara durante el transcurso de la temporada, quedará automáticamente descalificado en la presente edición del Torneo.

**Art. 14°: a)** En los partidos de la 1ª fase, 2ª fase y Fase Final de Primera y Segunda División, y las correspondientes Reservas y Pre-Reservas, para determinar la clasificación o ubicación de los equipos se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- cuatro (4) puntos por partido ganado
- dos (2) punto por partido empatado
- cero (0) por partido perdido.
- un (1) punto adicional al equipo que convierta 4 o más tries en un partido.
- un (1) punto adicional al equipo que pierda un partido por 7 o menos de 7 tantos.

Si por algún motivo fuera necesario desempatar algún puesto en las tablas de posiciones de la Zona Campeonato y Zona Reclasificación (en cualquiera de los casos antes mencionados) se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas( **NO INCLUYE SEMIFINALES Y FINALES** ):

**a-1)** Se tomará en cuenta el resultado (ganado, empatado o perdido) del o de los partidos jugados entre si entre los equipos igualados,

considerándose, en primera instancia, **el puntaje de dicho o dichos partidos** Si uno o varios de estos equipos hubieran cedido puntos a cualquiera de los otros, no participará en la definición. Se aclara que este sistema de desempate se aplicará en forma independiente en cada etapa o fase del torneo.

**a-2)** si continúa el empate se tomará en cuenta la cantidad de partidos ganados, empatados o perdidos en su Zona o Campeonato.

**a-3)** Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados entre los equipos que continúen empatados.

**a-4)** Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al apartado (a-6).

**a-5)** Si continuara el empate, se tomará en cuenta la suma de los tries obtenidos por cada equipo igualado en la zona o campeonato donde se produjo el empate, ajustándose al apartado (a-6).

**a-6)** Para la aplicación de los apartados (a-4) y (a-5) no se tendrán en cuenta los tanteadores o tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados contra oponentes comunes, cuando alguno de aquellos recibió puntos por no presentarse dicho oponente común.

**a-7)** Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos, subsistiera el empate, el Comité Ejecutivo decidirá la norma a seguir para la definición del puesto igualado.

**Art. 15°:** Solo el Comité Ejecutivo podrá adelantar o postergar en su día y/u horario oficiales, los partidos programados o disponer que se jueguen en una cancha distinta de la habilitada por el Club local. Los clubes con la cancha suspendida deberán jugar en cancha de otro Club a su elección, habilitada por la Unión local, manteniendo la condición de local con todas las obligaciones que implica. El Comité Ejecutivo sólo podrá designar otra cancha si la del Club elegido diera, por escrito, razones fundadas para declinar la elección.

Es también facultad del Comité Ejecutivo modificar fechas y horarios de los partidos que definan del 5to puesto para abajo a fin de jerarquizar las finales de la Zona Campeonato.

**Art. 16°:** Los clubes podrán cobrar entradas en los partidos, ateniéndose a las disposiciones de su Unión local al respecto.

**Art. 17°:** No está permitido modificar las fechas u horarios establecidos para los partidos oficiales, sin el consentimiento previo del Comité Ejecutivo. Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha, deberá ser solicitado por escrito, con la conformidad explícita del equipo adversario, con por lo menos quince (15) días de anticipación. Asimismo, en cada solicitud se

indicará el día y hora en que se disputará el partido cuya modificación se solicita, el cual deberá jugarse indefectiblemente dentro de la semana siguiente a la fecha de su programación original, antes de las 48 hs. de la próxima fecha y **antes** de que termine la fase en disputa, motivo por el cual no se podrá solicitar postergación de partidos correspondientes a la última fecha de las fases Primera o Segunda. En caso de no jugarse el partido en la fecha propuesta, se aplicará lo establecido en el Art. 20° del presente Reglamento. No se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla estrictamente con los requisitos antedichos, como así también, si a juicio del Comité Ejecutivo la modificación significara ventaja deportiva para algunos de los participantes del Torneo. Todo otro caso que no esté contemplado precedentemente, será tratado por el Comité Ejecutivo del Torneo.

**Art. 18°:** En el caso de que las Uniones programaran partidos internacionales, de Campeonato Argentino o especiales, el Comité Ejecutivo podrá modificar las fechas y horarios de los partidos que se deban disputar en dichas fechas, en cuyo caso fijará fecha y hora de emergencia para cumplir con los fixtures.

**Art. 19°:** Los partidos deberán disputarse en dos períodos de 40 minutos cada uno. En la iniciación de los mismos se permitirá una tolerancia de 15 minutos y se concederá un descanso de hasta 10 minutos entre un período y otro.

**Art. 20°:** Si quince minutos después de la hora fijada para dar comienzo al partido no se presentara en la cancha alguno de los equipos, el ausente será declarado perdedor. Al equipo presente se le adjudicarán la totalidad de los puntos en juego. Si no se presentara ninguno de los equipos, el partido será declarado perdido para ambos. Para que un equipo sea considerado presente, será necesario que se encuentren en la cancha listos y vestidos para jugar, por lo menos doce (12) de sus integrantes inscriptos en la planilla del partido. Si durante el transcurso de un partido y por cualquier circunstancia (expulsiones y/o lesiones.) un equipo quedara con once (11) jugadores o menos, el partido se dará por finalizado automáticamente, quedando el resultado a resolución del Comité Ejecutivo. Los árbitros están obligados a hacer cumplir estrictamente estas disposiciones, sin admitir tolerancias o excepciones.

**Art. 21°:** Todos los jugadores que estén en condiciones de integrar un equipo, deberán ser inscriptos en la planilla del partido, **antes** del inicio del mismo, hasta un **máximo** de veintitrés (23) jugadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3, inc. a) Y b) del Reglamento de Juego de la IRB. Conforme lo resuelto por el Comité Ejecutivo TRL se dispone hasta ocho (8) cambios posibles, identificando tres (3) primeras líneas, y cinco (5) jugadores de campo. Es obligación de los Equipos, entregar la planilla del partido debidamente confeccionada y firmada por los Capitanes

y Médico, al Árbitro del partido, antes del comienzo del mismo. La planilla del partido una vez entregada al Árbitro NO podrá ser modificada.

Si por razones de fuerza mayor, un Equipo no alcance a incluir o completar la nómina de veintitrés (23) jugadores en la planilla de partido, podrá hacerlo, **solo si el Árbitro lo autoriza**, luego de evaluar éste, si las causales por las cuales no se anotaron antes, son válidas.

**Art. 22°:** Salvo los jugadores, el árbitro, los jueces de línea y el médico, durante los partidos no estará permitida la presencia de ninguna otra persona dentro del perímetro de la cancha (a excepción de los autorizados por reglamentación IRB de zona técnica) , debiendo los árbitros suspender los partidos ante cualquier infracción a lo antedicho.

**Art. 23°:** El capitán es responsable por el comportamiento de los jugadores que forman su equipo, tanto durante el tiempo de juego, como antes y después del partido. En los que respecta a los capitanes, la Comisión de Disciplina determinará el alcance (de la sanción aplicable por incumplimiento) en cada caso.

**Art. 24°:** Ningún jugador podrá actuar desde su inicio en más de un partido oficial por fecha. Si podrán ingresar como jugador suplente o de reemplazo en otra división. Entiéndase por fecha los partidos programados en el lapso de 48 hs., excepto cuando hubiera algún adelanto no menor de 3 (tres) días, en cuyo caso los jugadores quedarían en libertad de intervenir en el partido adelantado. Cualquier trasgresión a lo anterior implicará para el jugador involucrado y los equipos en que hubiera jugado, la posibilidad de ser sancionados por el Comité Ejecutivo.

**Art. 25°:** Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la I.R.B. (**Ley 3**). Los mismos se harán previa autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el Art. 24°.

**Art. 26°:** Los jueces de línea que actúen en los partidos oficiales y no hayan sido oficialmente designados por el Comité Ejecutivo, serán considerados como jugadores y deberán ser mayores de 18 años de edad, excepto que el árbitro del partido habilite para dicha función a alguien que no cumpla dicho requisito ante la ausencia en la cancha de quién lo satisfaga.

**Art.27<sup>a</sup>:** Toda persona expulsada de la cancha deberá abandonar la misma y retirarse a los vestuarios si se tratase de un jugador o del Club en los demás casos, considerándose agravante el hecho de no hacerlo. El incumplimiento de tal disposición faculta al árbitro a interrumpir el partido.

Toda persona expulsada del campo de juego, quedará automáticamente inhabilitada para participar en cualquier actividad relacionada con la práctica del rugby con una (1) fecha de suspensión automática y de cumplimiento efectivo. El primer lunes posterior a la fecha en que se produjera la expulsión, la URR remitirá al Club al que pertenezca el expulsado un mail conteniendo el informe del árbitro o el requerimiento del Comité Superior o de la Comisión de Disciplina. El expulsado podrá prestar declaración y formular su descargo ante la Comisión de Disciplina en su primera reunión posterior a la expulsión, pudiéndolo hacer personalmente o por escrito. Vencido dicho plazo la Comisión de Disciplina resolverá conforme las pruebas que disponga. Cuando el árbitro del partido en el cual una persona fue expulsada, no presentara el informe ampliatorio de la expulsión, antes de la reunión de la Comisión de árbitros inmediatamente posterior al partido, la persona inhabilitada que se presente a declarar podrá ser habilitado para participar de la práctica del Rugby, provisionalmente, por un término no mayor de 30 (treinta) días, y por Resolución fundada de la Comisión de Disciplina, que deberá expedirse definitivamente dentro del citado plazo. En caso de que algún jugador sancionado o inhabilitado jugara algún partido, el equipo para el que hubiera jugado perderá los puntos correspondientes a ese partido en favor de su rival y se le descontarán cuatro puntos a la finalización de la fase en curso, si correspondiera. El árbitro no está facultado para ordenar ni sugerir al capitán de un equipo que retire un jugador del campo de juego, por razones disciplinarias.

**Art. 28°:** Si el jugador es retirado del campo de juego por un período establecido, será considerado como una amonestación.

La acumulación de 3 (tres) amonestaciones, implicará la suspensión por una fecha oficial del jugador, la cual deberá cumplirse en la fecha inmediata posterior a aquella en la cual fue amonestado por 3° vez, **sin necesidad de notificación alguna**. Al recibir la tercera amonestación el jugador quedará automáticamente inhabilitado a partir de ese partido, por el resto de la fecha y la próxima fecha inclusive.

Si un jugador durante una misma temporada es expulsado y antes tuvo uno o más retiros temporarios, estos servirán de antecedente.

**Art. 29°:** Todo aquel sancionado por la Comisión de Disciplina que ha sido notificado de la pena aplicada, solo dispone para apelar la misma de los recursos y plazos establecidos por los Estatutos de su Unión local. Las apelaciones deberán ser elevadas por cada Unión al Comité Superior del Torneo, para su consideración y resolución definitiva.

**Art. 30°:** El club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas por escrito a su Unión local, indefectiblemente, el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La Unión deberá elevar este informe al Comité Ejecutivo del Torneo, quién considerará la validez del justificativo. La no presentación del informe en

término, presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo. En este caso, o en caso de que el Comité Ejecutivo considere injustificada la inasistencia, el equipo ausente quedará automáticamente eliminado del Torneo y no podrá participar en la siguiente edición del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de otras sanciones que la Unión local disponga al respecto.

**Art. 31°:** En el caso de que una Institución, su parcialidad, dirigentes y/o su equipo incurran en situaciones de inconducta y/o infracciones al presente Reglamento, el Comité Ejecutivo podrá disponer su descalificación o eliminación del Torneo, a saber:

**Descalificación:** si un equipo fuera descalificado en cualquiera de las fases en disputa de todos los Torneos correspondientes al Regional del Litoral, será clasificado último a la terminación de la fase correspondiente y deberá continuar participando y cumpliendo con el fixture previamente conformado, hasta la terminación del mismo, restando los puntos en disputa a sus ocasionales adversarios, en caso de ganar el partido correspondiente.

**A-1)** En caso de que hubiera más de un equipo descalificado, se considerará empatado el último puesto y a los efectos de la confección de la tabla de posiciones, se utilizará el sistema de desempate previsto en el Reglamento y se reubicará al resto de los equipos participantes.

**A-2)** Si la descalificación se produjera en algunas de las semifinales o final o partido definitorio, el o los equipos serán clasificados como último/s en la fase anterior y se reclasificará al resto de los equipos participantes.

**Eliminación:** Un equipo eliminado del Torneo en cualquier zona o etapa del mismo no podrá seguir disputando partidos durante el transcurso del mismo. Quedarán automáticamente anulados todos los partidos que hubiera disputado hasta el momento de su eliminación, debiendo ajustarse la clasificación correspondiente y en la próxima temporada solo podrá participar en la Zona Ascenso clasificatorio.

En caso de eliminación de equipos de la Zona Campeonato, perderán automáticamente el derecho a obtener una de las plazas para participar de los Torneos UAR 2015, cualquiera sea la fase que se esté disputando y el Comité Ejecutivo decidirá quién ocupará el lugar vacante.

**Art. 32°:** Los árbitros para todos los partidos del Torneo, serán designados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Árbitros. Los árbitros designados no podrán pertenecer a ninguno de los Clubes que disputan el partido para el cual fueron designados, salvo lo estipulado en Art.41°.



Durante todo el Torneo y a excepción de los casos en los que la Comisión de Árbitros designe expresamente a ambos Jueces de Línea, el Juez de Línea N° 1 será el árbitro designado para el partido previo de División Reserva y se lo considerará oficialmente designado; el Juez de Línea N° 2 será designado por la Unión a la que pertenezca el equipo local, y también se lo considerará oficialmente designado. Si el 2° Juez de línea no fuera designado, o no se presentara a dirigir, será designado por el equipo local y no se considerará como oficial.

**Art. 33°:** Con el objeto de confeccionar la lista de árbitros en condiciones de dirigir durante el Torneo, cada Unión interviniente deberá informar a las restantes, con por lo menos quince días de anterioridad al inicio del mismo, un listado de árbitros habilitados a tal efecto, detallando también su categorización y el Club al que pertenecen.

**Art. 34°:** Las Uniones tendrán que dar aviso a sus árbitros de los partidos en que hayan sido designados y en caso de que alguno de ellos no pudiera actuar por cualquier causa, deberán reemplazar al mismo entre los árbitros habilitados para dirigir durante el Torneo, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 33° y con la condición de que el árbitro reemplazante deberá ser de la misma categoría o de categoría superior que el reemplazado. Los árbitros que concurren a dirigir un partido en reemplazo del árbitro designado, deberán dejar constancia explícita de ello en la planilla del partido.

**Art. 35°:** El árbitro es el único interprete de las reglas y de los hechos, único cronometrista y su autoridad está, en el momento del partido, dentro de la cancha y en lo que a Rugby se refiere, por encima de todo, sobre jugadores y público.

**Art. 36°:** Los árbitros deben observar estrictamente que los clubes den cumplimiento a los artículos del Reglamento de juego en lo que se refiere a la marcación de la cancha, colocación de los postes de los arcos, que la pelota sea reglamentaria y cuenten los elementos requeridos según el Art. 58° del presente Reglamento.

**Art. 37°:** Los árbitros tienen atribuciones para impedir que participen en cualquier partido jugadores cuyo escaso desarrollo físico pudiera, a su juicio, representar riesgos indebidos.

**Art. 38°:** El Capitán del equipo local deberá entregar al árbitro en todos los partidos, antes de comenzar estos, la planilla oficial de juego con los apellidos y nombres completos de todos los jugadores a participar del mismo, su DNI o carnet habilitante de su Unión local, N° de camiseta, nombre, firma y sello del médico y todos los otros datos requeridos, la que con el resultado del partido le será devuelta por el árbitro una vez finalizado el mismo, debiendo el Capitán aclarar en la misma planilla si no dirigió el

árbitro designado, el nombre de quién lo hizo, firmando a continuación. **El Capitán del equipo local** tendrá además la responsabilidad de hacer llegar la referida planilla oficial a la sede de la Unión local, el primer día hábil siguiente al partido.

**Art. 39°:** Asimismo, los árbitros se encuentran obligados a controlar que la tarjeta de partidos se encuentre debidamente cumplimentada por los Capitanes de ambos equipos, caso contrario, no dará comienzo el partido. Los árbitros deberán anotar en todos los encuentros el apellido y nombre de los jugadores que hubieran marcado distintos puntos en el partido.

**Art. 40°:** Los árbitros tienen la obligación de informar a la Unión por escrito, antes de la hora de comienzo de la reunión de la Comisión de Árbitros inmediata posterior a un partido que hayan dirigido, de todo acto que antes, durante o a la finalización del mismo haya significado una infracción a este Reglamento por parte de los jugadores, equipos, jueces de línea o espectadores.

**Sólo, cuando hubieran sido oficialmente designados**, los Jueces de **Línea** también podrán realizar informes respecto, de situaciones que hayan sido comunicadas al árbitro inmediatamente después de ocurridas, ya sea antes, durante o después del partido. En estos casos, deberán comunicar sus apreciaciones al árbitro del partido quién, de considerarlo pertinente, dejará constancia del informe del Línea **junto** a su propio informe, independientemente de que ambos informes se refieran a similares circunstancias o no.

**Art. 41°:** Transcurridos quince (15) minutos del horario dispuesto para la iniciación de un encuentro y no hallándose presente el árbitro designado o el reemplazante oficial, se considerará inasistencia del mismo. En caso de no concurrir el referee designado para el partido, deberá jugarse indefectiblemente bajo el control de un referee oficial habilitado para la categoría que, hallándose en el club local, aceptara dirigir el encuentro. Habiendo más de un juez oficial en esas condiciones que aceptara dirigir, el partido será arbitrado por el que elija el Capitán del equipo visitante. No hallándose presente ningún referee oficial, el partido podrá ser reprogramado. Si el árbitro se lesiona durante el partido y no puede seguir dirigiendo, deberá designar un reemplazante. Si ello no fuera posible, se aplicará el criterio arriba indicado. Todo partido deberá ser arbitrado indefectiblemente por personas mayores de 21 años.

**Art. 42°:** Todos los jugadores participantes de un partido deberán vestir los colores oficiales de su Club y ropa apropiada, siendo responsabilidad del Capitán, haciéndose pasible de sanciones que en caso de reincidencia, afectarán a la división y/o al Club. Asimismo, cada jugador deberá lucir en su camiseta un número identificatorio en la espalda, el que deberá ser indicado en la planilla de partido. El o los jugadores que no posean un

número identificatorio, no repetido, convenientemente impreso y fijado en la espalda de su camiseta, no será/n autorizado/s por el árbitro a actuar en el partido, siendo estos y/o el Club al que representan, los únicos responsables de las situaciones que de este hecho surjan. Se encuentra prohibido el uso de botines con tapones antirreglamentarios, cinturones con hebillas de metal, anillos u otros elementos que pudieran producir lesiones.

**Art. 43°:** Los jugadores, de serle solicitado, deberán acreditar fehacientemente su identidad mediante documento válido (D.N.I, cédula de Policía Federal, carnet de Conductor, carnet de jugador de la Unión de origen) o fotocopia legalizada de alguno de éstos.

**Art. 44°:** El club local será responsable de la suspensión de partidos ocasionada por no estar el campo de juego en condiciones reglamentarias, pudiendo ser pasible de la perdida de los puntos del partido suspendido a favor de su rival. Se entiende como local el club que oficie de tal, sea o no jugado el partido en su propio campo de juego.

**Art. 45°:** Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, el club local estará obligado a cambiar sus colores por otros que, a criterio del árbitro, la eviten. A tales fines, los clubes deberán notificar, al Comité Ejecutivo, el uso de sus colores oficiales y alternativos.

**Art. 46°:** Toda cancha donde se disputen los partidos del Torneo Regional, deberán contar con un alambrado perimetral de seguridad alrededor del campo de juego y a una distancia no menor de 2,50 metros de las líneas de touch, touch in-goal, y líneas de pelota muerta. Este alambrado deberá ser de ocho (8) hilos de alambre liso perfectamente tensados y montados sobre postes que impidan su fácil abatimiento, hallándose el superior a una altura de 1,20 mts, los que podrán ser suplantados con tejido romboidal o similar, contando con separadores entre poste y poste. Cualquier otro tipo de vallado deberá contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo. Todo campo de juego que no reúna tales requisitos, no será habilitado y por ende no se programarán partidos en el mismo hasta el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, se recomienda muy especialmente la higiene de los vestuarios, disponibilidad de agua caliente y acceso al Club por camino pavimentado o con mejorado de gravilla. En caso de que un Club no cuente con cancha e instalaciones apropiadas, deberá jugar sus partidos en condición de local en otra cancha, donde se reúnan las condiciones establecidas, manteniendo sus obligaciones de Club anfitrión para con su eventual visitante.

Es obligación del club local presentar ante la Unión respectiva, junto con la planilla de partido, el video o filmación (sin editar) del partido de Primera División.- Su incumplimiento supondrá la primera vez un apercibimiento del TRL.- Una nueva infracción a esta obligación supondrá

un sanción económica equivalente al importe de 2 W.O. ( W.O= \$5.600.-) importe este que deberá efectivizar a la Unión en que se encuentre afiliada.-

**Art. 47°:** Los clubes estarán obligados a tomar conocimiento en la Secretaria de su Unión local, de cualquier resolución que haya adoptado el Comité Ejecutivo del Torneo.

**Art. 48°:** En caso de que se produzcan incidentes durante la disputa de un encuentro y el árbitro deje constancia en su informe de:

1) **INVASION** del campo de juego o actitudes agresivas que alteren el normal desarrollo del partido, por parte de personas individualizadas como pertenecientes a una o ambas parcialidades:

a) Si el partido finaliza normalmente, se tomará por válido el resultado final.

b) Si el partido se suspendiera, se dará por perdido el partido al (los) equipo(s) cuya parcialidad(es) provoque los incidentes.

En ambos casos, él o los campos de juego del o de los Clubes a que pertenezcan las mismas, serán inicialmente inhabilitados a partir del referido encuentro y hasta tanto se sustancien las actuaciones respectivas, por un período mínimo de dos fechas oficiales en condición de local, para todas las divisiones que participen en el Torneo Regional del Litoral..

Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá disponer la descalificación ó eliminación del o de los equipos del Torneo.

2) **SUSPENSION DEL PARTIDO POR GRESCA GENERALIZADA** entre jugadores. Salvo que el informe del árbitro o de su ampliación surgiera con claridad que la gresca estuvo originada en el accionar de uno de los dos equipos involucrados, en cuyo caso las sanciones que seguidamente se consignan se aplicarán sólo al equipo promotor y a sus jugadores, en primera instancia:

- Se inhabilitarán los campos de juego de ambos Clubes, por un período mínimo de dos fechas oficiales, en condición de local, para todas las divisiones.

- Se dará por perdido el partido a ambos equipos.

También se inhabilitará a todos los jugadores que se encontraban actuando

En ese momento según planilla de partido, para el resto de la fecha y por un mínimo de 2 partidos, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones por parte de la Comisión de Disciplina del Torneo Regional

La Comisión de Disciplina evaluará estas situaciones enunciadas en Inciso 1 y 2 de este Artículo, considerando:

**Atenuantes:**

- Falta de intervención del público (de una o ambas parcialidades), o su intervención con claras intenciones de evitar o menguar los incidentes.
- Actitud de uno de los equipos en defensa de agresiones por parte del otro.
- Actitud de uno de los equipos de evitar o no intervenir en la gresca.
- Falta de antecedentes previos en situaciones similares (en el mismo Torneo).

**Agravantes:**

- Intervención del público de una o ambas parcialidades, sin intenciones de impedir los incidentes.
- Actitud de provocación o agresión por parte de uno de los equipos.
- Agresiones o faltas reiteradas por parte de uno de los equipos.
- Advertencias previas por parte del árbitro.
- Antecedentes en situaciones similares (en el mismo Torneo).

En base a la evaluación de los hechos y considerando las situaciones detalladas previamente, el Comité Ejecutivo podrá:

- Disponer la aplicación de las sanciones previamente enunciadas a uno o ambos equipos.
- Incrementar dichas sanciones.
- Disponer la descalificación del o de los equipos del Torneo.
- Disponer la eliminación del o de los equipos del Torneo.

La sanción impuesta, podrá ser apelada ante el Comité Superior dentro de los 15 días de aplicada la misma, previo pago de la suma de \$ 1.000 si la sanción afecta a una institución, y de \$ 500 si la sanción afecta a un jugador.

**Art. 49°:** Las sanciones que aplique la Comisión de Disciplina a jugadores, por suspensiones que asciendan hasta un máximo de 15 (quince) días, podrán ser en suspenso, pero si en el transcurso en que se cumple dicha sanción el jugador beneficiado con esta disposición fuera nuevamente sancionado, deberá cumplir en dicho caso, íntegra y efectivamente la pena en suspenso, constituyendo además un agravante a tomar en cuenta al considerarse la nueva sanción a aplicar. El jugador que hubiere sido sancionado con una pena de cumplimiento “en suspenso”, no podrá volver a gozar de un beneficio similar hasta tanto no se cumpla **un año aniversario** desde la fecha de inicio de la anterior. Tampoco se beneficiarán con el cumplimiento de penas en suspenso, aquellos jugadores que durante la temporada anterior hubieran sido suspendidos con penas de cumplimiento efectivo.

**Art. 50°:** Cuando un Club deba actuar como local ante otro domiciliado en una localidad distinta y por cualquier motivo este último no presente su o

sus equipos representativos para disputar los encuentros programados oficialmente, el mismo se encuentra obligado por el presente Reglamento a notificar a más tardar con 48 hs. de anterioridad a la fecha programada al árbitro designado como así también a las autoridades del ocasional oponente, **“que no deberán viajar”**, pues su o sus equipos no se presentarán a disputar el o los partidos programados. El no hacerlo, obligará automáticamente al Club local a hacerse cargo de los gastos de traslado del referee y jugadores, encargados de equipo y/o entrenadores del Club que viajó. En tal sentido, los perjudicados deberán efectuar su reclamo de reintegro de gastos al Club correspondiente, mediante presentación ante la Unión local, quien a su vez los trasladará a la Unión a la que pertenezca el Club responsable, el que obligatoriamente deberá cancelarlo dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde la fecha de su remisión. La cancelación deberá hacerse a favor del Club y/o árbitro en forma directa, previa notificación a su Unión, para su conocimiento. A efectos de evitar confusiones en cuanto a los montos a reintegrar, se tomará como base el importe de pasajes ida y vuelta en micro de línea regular para 24 (veinticuatro) personas correspondientes a una delegación de 23 (veintitrés) personas (jugadores, encargados y entrenador) más un árbitro. El reclamo que efectuará la Unión local, se concretará solamente si el referee y/o el Club afectado lo presentan dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha programada para la realización de esos encuentros. En caso de que un Club no abonara en término los gastos que debiera rembolsar, quedará automáticamente inhabilitado para jugar.

**Art. 51°:** En cualquier caso en que un Club presente un video u otro documento filmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la I. R. B, el mismo deberá ser entregado por el Presidente de la institución o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina, y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la Unión de Rugby de Rosario, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que detectara en el documento, aún no estando está relacionada con el hecho que se intentara probar o aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro.

**Art. 52°:** Será obligatoria la presencia de un Médico en el área de juego, a cargo del Club local, durante las horas de actividad competitiva.

**Art. 53°:** El Médico deberá firmar la planilla del partido **antes** de la iniciación y **después** de la finalización del mismo, siendo responsabilidad del árbitro designado o de su reemplazante dar cumplimiento a esta medida.

**Art. 54°:** El partido no dará comienzo si el Médico no se encuentra presente en el área de juego. El árbitro podrá esperar hasta 30 minutos y dispondrá la suspensión del partido si durante ese lapso el médico no se presenta.

**Art. 55°:** El árbitro no permitirá a los jugadores o terceras personas mover a un jugador lesionado, hasta que no sea revisado por el Médico.

**Art. 56°:** El árbitro autorizará el ingreso del Médico a la cancha cuando el juego esté detenido.

**Art. 57°:** El Médico podrá ingresar al campo de juego sin autorización, solamente cuando el árbitro no se percate de la situación o bien cuando a su criterio sea necesario.

**Art. 58°:** Es obligación de todos los clubes contar con una camilla rígida y un botiquín de primeros auxilios, provisto con los elementos indispensables para atender rápidamente lesiones o fracturas que pudieran producirse durante la disputa de partidos en sus campos de juego y deberá informar al equipo visitante en que centro asistencial serán atendidos sus jugadores, en el caso de eventuales lesiones/accidentes. El árbitro deberá constatar la presencia de estos elementos, antes de comenzar el encuentro. Será igualmente obligación del club local proveer de un medio apto para el traslado de jugadores lesionados a dichos centros asistenciales, debiendo informar al Consejo Directivo respecto al medio dispuesto para este fin, como también el nombre y dirección del centro asistencial al cual los jugadores serán derivados.

**Art. 59°:** El hecho de que el Club local se encuentre abonado a un sistema de emergencia, no invalida la presencia de un Médico en el lugar.

**Art. 60°:** Todo jugador que sufriera una conmoción cerebral, deberá ser retirado del campo de juego. El árbitro consignará tal circunstancia en la tarjeta del partido. En tal caso la Comisión Médica de la Unión a la que pertenezca el jugador, deberá inhabilitar al mismo, por 18 días corridos debiendo cumplir:

- la primera semana reposo absoluto
- la segunda semana debe cumplir el protocolo de reintegro al juego previsto por la reglamentación de World Rugby
- luego debe presentar el alta médica en su unión de origen

A partir de el alta médica será habilitado por su Unión y podrá integrarse al juego luego del día 18 del evento

**Art. 61°:** Toda resolución anterior que contradiga o establezca dudas o divergencias con lo dispuesto en este Reglamento, queda sin efecto alguno, y

todo lo que no esté previsto en el presente, será regido por lo que resuelva en cada caso el Comité Ejecutivo del Torneo. Así mismo el Comité Ejecutivo podrá adecuar el formato o desarrollo de los Torneos que se rigen por el presente, en consideración a las resoluciones que adopte la Unión Argentina de Rugby, respecto de los Campeonatos organizados por la misma.

## **Anexo Disciplinario TRL**

### **CAPITULO I DE LA COMPETENCIA**

**Art. 1:** En función de lo establecido por el Art. 3° del Reglamento General del Torneo Regional del Litoral la Comisión de Disciplina tiene competencia para:

**1.1.** Intervenir en caso de infracción a las “Leyes del juego” y/o reglamentos y/o normas complementarias de las mismas, siempre que se trate de actos o hechos cometidos en ocasión de cualquier partido, del Torneo Regional del Litoral, imputados o atribuidos a las entidades, a quienes las representen, jugadores, árbitros y sus colaboradores, entrenadores, encargados o personas que en alguna forma se relacionen activa o pasivamente con la práctica de éste deporte, y en aquellos asuntos o causas que le encomiende el Comité Superior.

**1.2.** La competencia prevista en **1.1.** Está referida solo a los hechos o conductas ocurridos en el ámbito de actuación de las autoridades específicas de éste torneo enunciadas en el Art.30 del Reglamento General del Torneo del Litoral. Quedan excluidos aquellos hechos o conductas sujetas expresamente a otra competencia.

**1.3.** Aplicar las sanciones establecidas en éste reglamento a personas físicas: jugadores, entrenadores, encargados de equipos, coaches, directivos de las entidades que participan, árbitros, jueces de touch y, en general a toda persona física vinculada con el rugby, aún en calidad de espectador.

### **CAPITULO II DE LA INTEGRACION**

**Art. 2:** La Comisión de Disciplina estará integrado por los miembros que designen los Consejos Directivos de cada Unión, en cantidad y calidad que le correspondiere. Durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser designados indefinidamente. Conforme lo descripto en el artículo 3 del Reglamento general

**Art. 3:** Anualmente el Comité Ejecutivo designará un presidente.





**Art. 4:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) conducir los expedientes, teniendo doble voto en caso de empate en las decisiones; b) desempeñar la función de nexo natural y necesario con las autoridades del Comité Superior y el Comité Ejecutivo.

**Art. 5:** En caso de ausencia o renuncia del Presidente el Comité Ejecutivo procederá a reemplazo.

### **CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO**

**Art. 6:** La Comisión de Disciplina sesionará en forma ordinaria una vez por semana durante la temporada oficial y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo. Pudiendo hacerlo en forma virtual.

La Comisión de Disciplina establecerá día y hora de reunión.

Procurar que las distintas Comisiones de Disciplina se reúnan el mismo día y horario, en sus respectiva Uniones.

### **CAPITULO IV DE LOS HECHOS O CONDUCTA SANCIONABLES**

**Art. 7:** Se consideran hechos o conductas sancionables cometidas por personas físicas:

7.1 Falta de respeto, insultos, agresiones de palabra o de hecho a jugadores, árbitros y colaboradores, entrenadores, dirigentes y en general, a toda persona que actúe en cualquier carácter en el Rugby, aun como espectador

7.2 Violación de normas estatutarias y/o reglamentarias y hechos o conductas que lesionen los principios básicos del juego y de la lealtad en el Rugby.

### **CAPITULO V REGLAS GENERALES**

**Art. 8:** Atento a las características de éste Torneo, su integración, su duración, las autoridades a propósito creadas para el mismo, se aplicarán sanciones de suspensión que podrán ser equivalentes a determinadas cantidad de fechas oficiales, por una cuestión de equidad. Si excedieran el término de una temporada, se cumplirán efectivamente en el torneo del Interior y/o torneo Nacional de Clubes; si éstos se hicieren y la entidad a la que pertenece el sancionado participare, y en partidos oficiales de los seleccionados de cada Unión, en su defecto en futuros Torneos del Litoral.

**Art. 8.1:** Se considera como fecha válida para el computo de la sanciones impuesta a los jugadores que pudieran disputar las semifinales y/o finales del Torneo Regional de Reserva.

**Art. 8.2:** Se considera como fecha válida para el computo de la sanciones impuesta a los jugadores para aquellos designados para integrar los planteles de los seleccionados de sus Uniones y/o Nacionales de la temporada en disputa.

**Art. 8.3:** No se considerarán como fechas computables, los Seven u otra modalidad de torneos de Rugby reducido, locales como provinciales y/o nacionales.

**Art. 9:** Se incrementará hasta en un 25% el término de suspensión cuando la sanción fuera impuesta a un jugador que ostentara la capitania de su equipo en el partido en cuestión.

**Art. 10:** En la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta: los antecedentes, aplicándose hasta un **50%** más en el término de la **nueva suspensión**; al igual que el riesgo físico en el caso de agresión de hecho, aplicándose hasta un **100%** más en el término de la suspensión.

**Art. 11:** Se establece como plazo de prescripción de los antecedentes, el término de 3 años contados a partir del vencimiento de la sanción aplicada.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES A PERSONAS FISICAS**

**Art. 12:** Atento a las causas que las motiven, corresponderán las siguientes sanciones:

Tipo “A”: 2 Fechas en suspenso.

Tipo “B”: 4 Fechas efectivas

Tipo “C”: 5 a 12 Fechas efectivas

Tipo “D”: 13 o más Fechas efectivas

Tipo “E”: Remitirse al Art. 48 Ptos. 1 y 2 del Reglamento General de Partidos del Torneo Regional

Las sanciones a aplicar serán:

12.1. Con el árbitro o cualquier colaborador de éste:

Código	Detalle infracción	Tipo de Sanción
1.1	Protestar fallos	A
1.2	Faltar el respeto – burlarse o mofarse	B

1.3	Insultar	C
1.4	Amenazar	D
1.5	Intentar agredir de hecho	D
1.6	Agredir de hecho	E

12.2. Con jugador o jugadores

Código	Detalle Infracción	Tipo de Sanción
2.1	Jugar en forma desleal (Cometer fallas técnicas reiteradas, interrumpir el juego deliberadamente, tackles altos o a destiempo, etc.)	A
2.2	Forcejear, siempre y cuando de tal conducta no resultare un hecho más grave	A
2.3	Agresión de hecho (golpe de puño, cabezazo, codazo o cualquier otra forma no mencionada, similar a las anteriores, que por su forma implique una agresión de hecho)	B
2.4	Participar en agresión de hecho, o en tumulto o en grescas	B
2.5	Agredir de hecho, en forma agravada o con riesgo físico para el rival (Múltiples golpes de puño, pisar bruscamente sin intención de limpiar una formación, etc.)	C
2.6	Patear en el cuerpo	D
2.7	Gresca Generalizada	E

12.3. Con el público (para jugadores, entrenadores, asistentes y aún espectadores)

Código	Detalle infracción	Tipo de Sanción
3.1	Falta de respeto	A
3.2	Agredir de hecho	C
3.3	Invasión de Campo	E

12.4. Otras inconductas:

4.1. El jugador que durante el torneo hubiese sido amonestado en 3 (tres) oportunidades: **suspensión de una fecha.**

4.2. El jugador que durante un partido fuera amonestado en dos oportunidades, automáticamente será expulsado: **Suspensión de una fecha.**

4.3. El jugador fichado para una entidad y que jugare para otra sin el pase correspondiente o el que jugare estando suspendido provisoria o definitivamente: **sanción tipo "D", sin perjuicio de la sanción a la institución.**

12 5. Todo jugador expulsado deberá cumplir un partido de suspensión efectiva.

12.6. Los jueces podrán utilizar como referencia para la graduación de las penas, el Apéndice 1 de la Regulación 17 IRB, entendiendo por “semana” “fechas según criterio del artículo 8 de este reglamento” y partiendo siempre de la pena mínima que se establece en el presente.-

## **CAPITULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Art. 13:** El informe del árbitro hace plena prueba de los hechos y conductas, salvo que el Comité Ejecutivo amerite, con fundamento en circunstancias precisas y concordantes, apartarse del mismo.

**Art. 14:** El procedimiento se iniciará, exclusivamente, por los siguientes medios:

- e) por informe del árbitro.
- b) a requerimiento del Comité Superior, en los caso que éste lo considere.
- c) de oficio, por la Comisión de Disciplina.

**Art. 15:** La Secretaría ad Hoc del torneo iniciará las actuaciones, confeccionando el expediente respectivo, de acuerdo al informe de los árbitros, por cada persona expulsada, al cual se le asignará un número correlativo. Se generará una carátula para el mismo, la que será remitida a la Unión que corresponda, para la prosecución de las actuaciones, junto a los elementos que eventualmente obren en Secretaría, como el informe de antecedentes.

Para el caso de las sanciones previstas en el Art. 12.

Inc. 4.1 y 4.2 informará automáticamente a la Unión a la que pertenece el sancionado y ésta última notificará al interesado.

**Art. 16:** Cuando del informe del árbitro correspondiere y éste hubiere indicado una infracción para la cual corresponda tipo de sanción “A” o “B”, la sanción es automática, archivándose en el expediente la declaración del jugador efectuada en sede de su Unión y se comunicará al interesado por Secretaria ad Hoc.

**Art. 17:** Cuando del informe del árbitro correspondiere y éste hubiere indicado una infracción para la cual corresponda tipo de sanción “C”, se le dará vista a la Unión a la que pertenece el expulsado a los efectos de que proponga la sanción que considere en más o en menos, previa declaración del expulsado. La propuesta en un plazo no mayor a veinte días corridos de la fecha del hecho, será elevada a la Secretaria, quien dará vista a las otras Uniones a fin de que propongan también sus opiniones, en igual plazo. Si no surgiera acuerdo se resolverá por mayoría de votos. La resolución será elevada a Secretaría para su notificación.

**Art. 18:** Cuando del informe del árbitro correspondiere y éste hubiere indicado una infracción para la cual corresponda tipo de sanción “D” y/o “E” se le dará vista a la Unión local a la que pertenece el expulsado a fin de que tome simple declaración al mismo, elevando la misma a esta Comisión de disciplina quién aplicará la sanción que considere en más o en menos, si fuera entre 91 días y un año. La resolución será elevada a Secretaría para su notificación.

**Art. 19:** La Comisión de Disciplina controlará, previo informe de cada Unión, la aplicación del Art.12, inc. 6 comunicando toda novedad al Comité Superior.

19.1 El Comité ejecutivo actuará únicamente en el caso que el Club al que perteneciera el y/o los jugadores sancionados apelara la misma.

## **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS**

**Art. 20:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra toda decisión tomada por las Comisiones de Disciplina de cada Unión, o la Comisión de Disciplina de este Torneo, dictadas en el marco de las facultades sancionatorias que le son propias. Dicho recurso deberá deducirse por escrito ante la respectiva Comisión dentro de los siete (7) días hábiles de notificada la decisión y podrá ser acompañado, en forma subsidiaria, con el recurso de apelación ante la Comisión de Disciplina de este Torneo, para las resoluciones tomadas por las Comisiones de Disciplina de Cada Unión, o con el recurso de apelación ante el Comité Superior por las resoluciones tomadas por la Comisión de Disciplina de este Torneo, para los casos de desestimación de la reconsideración. El Plazo para el dictado de los respectivos fallos será no mayor a cuarenta y cinco días de la fecha de interposición de los recursos.

## **CAPITULO IX POLÍTICA ANTIDOPING**



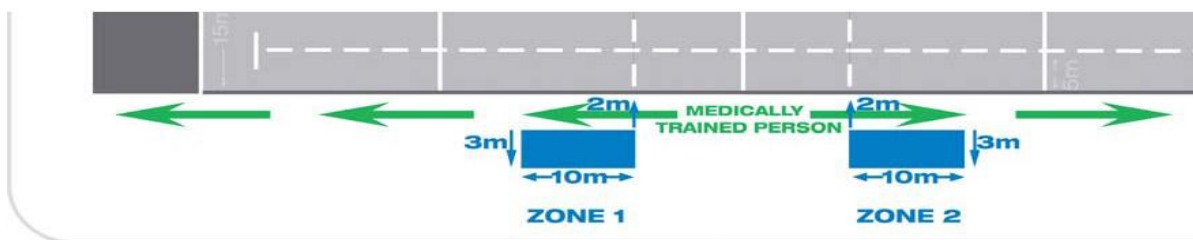
**Art. 21:** Adhiriendo a la política antidoping implementada por la URR en 2014, se aplicarán a partir del inicio del Torneo del TRL 2016 las disposiciones de control y las medidas correctivas previstas en la Reglamentación URR 2014.

Actúan la Comisión de Disciplina junto al Subcomisión Médica de la Unión de origen del jugador involucrado como instancia originaria y el Comité Superior como instancia revisora o de apelación .

### **Anexo Rugby Femenino RUGBY FEMENINO**

**Art. 22:** Las uniones intervinientes se comprometen a la generación de competencias para el rugby femenino, a fin de que las mismas les permitan el acceso al Nacional Femenino de Clubes 2016.

### **Anexo.ZonaTecnica**



### **ANEXO II PROTOCOLO POR TORMENTAS ELÉCTRICAS**



Para ser aplicado en cualquier nivel, desde los jugadores más pequeños hasta los profesionales.

La comprensión de los peligros de los rayos y las precauciones adecuadas a tomar ayudará a minimizar los incidentes ante la caída de rayos.

Las acciones que se deben tomar, cuando hay una amenaza de caída de un rayo, dependerá del nivel de información de que disponen los organizadores del evento / competición o los funcionarios.

Los siguientes pasos de acción deben ser incorporados como una guía/orientación:

1. datos en vivo: en circunstancias en las que se dispone de datos en vivo disponible de los servicios meteorológicos locales junto con el asesoramiento de un experto, estos datos se deben utilizar para ayudar en la decisión sobre si se debe permitir comenzar el partido, continuarlo o si debe ser interrumpido.
2. Deberá designarse una cadena de mando que identifique claramente a la persona con la máxima responsabilidad para detener el evento, ya sea temporal o indefinidamente o para evacuar el lugar. Asimismo, es vital asegurarse que esa persona esté familiarizada con los protocolos locales y pueda proporcionar información precisa y actualizada.
3. La comunicación con los servicios meteorológicos locales o de seguimiento de las alertas meteorológicas se debe establecer antes de cualquier evento.

Cuando los rayos se ven a 9,6 kilómetros, se recomienda que los jugadores sean retirados del campo de juego. La velocidad del sonido a través del aire es de aproximadamente 0,32 kilómetros por segundo, por lo que cada 5 segundos de tiempo entre el relámpago y el trueno asociado, indica que éste cae a 1,6 kilómetros de distancia.

La distancia aproximada (en kilómetros) puede ser calculada contando el tiempo (en segundos) entre los dos eventos y dividiéndolo por 5. La distancia segura recomendada entre el campo de juego y los rayos tiene que ser de un mínimo de 9,6 kilómetros.

Para los lugares en los que los datos directos de los servicios meteorológicos locales no estén disponibles, se debe recurrir a la regla 30/30 para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores:

- Se debe buscar refugio cuando haya 30 segundos o menos entre el relámpago y el trueno asociado.
- Las tormentas tienen una tendencia a volver sobre un área en la que acaban de pasar. Se recomienda como buena práctica establecer que sólo se debería considerar seguro para volver al campo de juego un mínimo de 30 minutos después del último rayo o trueno que se ha visto u oído.

Por ejemplo, un rayo se ve en 12:03 y el trueno asociado escuchó 28 segundos después. Esto significa que el rayo cayó a 8,96 kilómetros (28 segundos x 0,32 kilómetros por segundo) de distancia.

Se debe llevar de inmediato a los jugadores a un lugar seguro. Si la tormenta continúa y el último relámpago se observa o trueno se escucha a las 12:18, no debe ser permitido regresar al campo de juego hasta por lo menos las 12:48.

La recomendación de los 9,6 kilómetros puede ser alterada en función de la topografía de la zona. Por ejemplo, para aumentar esta distancia en áreas abiertas planas tales como desiertos o disminuir si la tormenta está situada en el otro lado de una cordillera.

Los lugares seguros incluyen:

- Edificios con pararrayos que proporcionen vías seguras de descarga a tierra.
- Vehículos totalmente cerrados.

Zonas y situaciones inseguras incluyen:

- Espacios abiertos, especialmente cuando hay un gran número de personas.
- Cerca de estructuras altas o árboles.
- Estructuras metálicas.
- Debajo de un solo árbol o un grupo de árboles.
- Cerca de una gran masa de agua.
- En áreas abiertas;
- Cerca de torres de antenas.
- Cualquier cosa que aumenta la estatura de una persona (sombrillas, etc).
- El uso de cualquier tipo de teléfono.



Para los espectadores, los protocolos de seguridad de estadio individuales deberían ser seguidos en caso de un riesgo de tormenta eléctrica. Se deben seguir los mismos procedimientos sea que se desarrolle o no en un estadio.

La persona responsable para detener el evento es el réferi del encuentro quien deberá recabar la opinión del Director de Partido si estuviera designado. En caso que no fueran concordantes las opiniones será la del réferi la que prevalecerá indicándose los considerando y las opiniones de ambos en la Planilla de Partido, refrendada por ambos y también por los capitanes de los equipos.

El réferi del partido deberá enviar escaneada la Planilla de Partido con las observaciones acotadas en un plazo de 24 horas a secretaria@urr.org.ar con copia a las Uniones integrantes del TRL.

Si el partido comenzó se continúa jugando el tiempo restante en dos tiempos iguales cada uno (si el partido es de 80 minutos y se jugaron 20, se continúa en dos tiempos de 30).

Se juega a partir del resultado conseguido. Es decir se iban 10 a 0, siguen con ese resultado.

Se vuelve a confeccionar la tarjeta, volcando ese resultado pero los jugadores, médicos, réferi, asistentes, pueden ser otros; inclusive se puede jugar en otro escenario o cancha.

### **ANEXO III PELOTA DEL TORNEO. INSTANCIAS FINALES**

En las instancias finales del Torneo se utilizará como pelota oficial la marca “Gilbert Match”. A tal fin, la organización del mismo proveerá la cantidad necesaria, con la debida antelación, a los equipos que lleguen a dichas instancias.

### **ANEXO IV DISPOSICIÓN TRANSITORIA. CAMBIOS**

Durante la rueda clasificatoria las divisiones reserva y pre-reserva podrán efectuar hasta diez (10) cambios, quedando modificado el art. 21 del presente solo en cuanto en cuanto a lo que establece el presente.

Hágase saber y notifíquese a los interesados.-

<b>Dr. Juan José Pablo Unión de Rugby de Rosario</b>	<b>Dr.Javier Escalante Pte.Comité Ejecutivo Torneo Regional del Litoral</b>	<b>Carlos Cubasso  Unión Entrerriana de Rugby</b>	<b>Esteban Faimberg  Unión Santafesina de Rugby</b>
--	---	---	---